

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ-SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)
Auto S No. 582 -2020

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE No. 11001 33 34 001 2020 00235 00
ACCIONANTE: JULIA ERGENIS BELTRÁN ROMERO
ACCIONADA: MINISTERIO DE TRANSPORTE

ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por **JULIA ERGENIS BELTRÁN ROMERO.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.379.612 de Bogotá, a nombre propio, contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, para la protección de sus derechos a la educación, a la salud y a la vida, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, esta instancia constitucional dispone ADMITIRLA:

En consecuencia, se ordena:

1. NOTIFICAR personalmente a la **MINISTRA DE TRANSPORTE, Doctora Ángela María Orozco-**, o a quien delegue haga sus veces, para resolver la petición objeto de esta acción, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quien se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

En el mismo plazo, deberá rendir informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En caso de haberse dado respuesta, aportar copia del acto administrativo respectivo y de su notificación a la interesada. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.

2. MANTÉNGASE en la secretaria, el expediente, a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 14 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Elizabeth C. Estupiñán G. - secretaria

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9068985a18fd79a4004801833c51f5bf8b609f62012e7fd90ad2d88b38fd3f1

Documento generado en 13/10/2020 03:38:30 p.m.